

Ad Miguel

Comprometido
\$ 956,000.00

111-007-0510-33101-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL, FISCAL, CAPACITACION Y DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y POR OTRA PARTE C. JOSE ALBERTO VIELMA CAMPUZANO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.-Que es una Dependencia del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, que actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero.

II.- Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, tiene la facultad para llevar acabo los procedimientos de contratación de la dependencia en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios de capacitacion, que deben realizarse a través de licitación pública o simplificada.

III.- Que tiene establecido su Domicilio en Avenida Vicente Guerrero No 1, Colonia Centro, Iguala Guerrero, Código Postal 40000, con Registro Federal de contribuyentes Número MII850101U71; mismo que señala para los fines y efectos legales de éste contrato.

Declara "EL PRESTADOR"

I.-Que está dedicado a prestar los servicios de ASESORIA LEGAL, FISCAL, CAPACITACION Y DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTION Y TRAMITE y cuenta con los

Aut. 346211

14/02/19

conocimientos, la experiencia, los elementos prácticos y técnicos, así como la capacidad profesional para atender eficientemente las necesidades objeto de este contrato.

II.- Que es una persona física con actividad empresarial.

III.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en 2DA ETAPA, 2DA SECCIÓN No EXTERIOR EDIFICIO 19 EN DPTO 301 COLONIA ALTA PROGRESO INFONAVIT EN MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. C.P. 39610; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VICA730722H80, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

V.- Que conoce lo que el Código Civil para el Estado de Guerrero establece en lo conducente a la Prestación de Servicios Profesionales.

Declaran "Ambas Partes":

I.- Se reconocen la personalidad con la que ostentan en la celebración del presente instrumento Jurídico.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONFORME LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar sus servicios profesionales de **ASESORIA LEGAL, FISCAL Y DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTION Y TRÁMITES INHERENTES AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO.**

SEGUNDA.- Los servicios a que se refiere este contrato serán proporcionados tomando como base, las actividades que a continuación se señalan y a las cuales deberá sujetarse "EL PRESTADOR", a fin de dar adecuado y cabal cumplimiento a su función:

A).- Proporcionar los servicios de **ASESORIA LEGAL, FISCAL CAPACITACION Y DE RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTION Y TRAMITES** con objeto de lograr los mejores resultados en las actividades que realiza "EL MUNICIPIO".

B).- Acudir a cualquier reunión que sea convocada por "EL MUNICIPIO" para analizar los resultados de las gestiones realizadas.

C).- "EL PRESTADOR" deberá dar opinión por escrito de los resultados obtenidos derivados de las actividades objeto del presente contrato. Ello con el objeto de contar con un instrumento de seguimiento y control actualizado, confiable y practico; dicho informe deberá ser presentado por "EL PRESTADOR" de manera mensual, mismo que será objeto de revisión por "EL MUNICIPIO" mediante la persona que ésta designe.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a participar eficazmente en la coordinación con "EL PRESTADOR" para alcanzar el objetivo del presente Contrato y le dará seguimiento a las actividades efectuadas por "EL PRESTADOR"

CUARTA.- "EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que en este caso será en lugar designado por "EL MUNICIPIO". "EL PRESTADOR" será el responsable de los gastos que se originen, necesarios para el cumplimiento total del servicio

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia contando a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, al término del cual "EL MUNICIPIO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, debiendo hacerlo constar mediante la suscripción del documento correspondiente.

SEXTA.- Como contraprestación por los servicios convenidos, "EL MUNICIPIO" le cubrirá a "EL PRESTADOR", un porcentaje fijo del 10% (diez por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); previa presentación ante "EL MUNICIPIO" del recibo o factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a la legislación en la materia. Por lo anterior "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEPTIMA.- DEL ANTICIPO. Para el inicio de los servicios "EL MUNICIPIO" otorgará anticipo de acuerdo a las actividades a realizar por "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula Sexta, se realizará por parte de "EL MUNICIPIO", mediante cheque, depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los servicios prestados, y una vez que "EL MUNICIPIO" a su entera satisfacción haya recibido los servicios, girará las comunicaciones para efectos de realizar el trámite de pago correspondiente.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio, propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo que, como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad, se originen con relación a su personal,

obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO".

Así mismo "EL PRESTADOR" acepta en este acto, que "EL MUNICIPIO" en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario del personal que "EL PRESTADOR" ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en ninguna forma por "EL PRESTADOR" a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen y "EL PRESTADOR" acepta en forma expresa, que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en el momento en que así lo considere conveniente a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial. Además podrá hacerlo por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio.
2. Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
3. Si "EL PRESTADOR" hace cesión de los servicios contratados, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este contrato.
4. Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato y los derechos derivados del mismo.
5. Si "EL PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de los servicios, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este contrato.
6. Si "EL PRESTADOR" deja de presentar el informe de actividades a que hace referencia la cláusula Segunda, inciso C).
7. Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión del presente contrato bastará que "EL MUNICIPIO" le notifique a "EL PRESTADOR" su deseo de rescindir el mismo, con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio, informes o cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Obligándose además a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con su actividad, derivada del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". Se obliga a prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, conforme a los términos establecidos en el mismo, a satisfacción y además indicaciones que en su caso, emita "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios. Para tal efecto, pagará a "EL PRESTADOR" los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios. Además por lo ya establecido en la Cláusula Décima Segunda.

~~Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PRESTADOR", podrá optar por no ejecutarlos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "EL MUNICIPIO", el que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR" obtenga mediante autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTA~~

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico, haciéndolo del conocimiento a su contraparte, con 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Guerrero. "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los Tribunales que elija "EL MUNICIPIO", en el Estado de Guerrero.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDOLO POR TRIPLICADO, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL AYUNTAMIENTO DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA"



DR. ANTONIO SALVADOR
JAIMES HERRERA.

"EL PRESTADOR"



C. JOSE ALBERTO VIELMA
CAMPUZANO